



**RESOLUCION ACADÉMICA Nº**

( 000001 )

12 FEB. 2010

**“Mediante la cual se adopta la reglamentación de Movilidad Internacional de estudiantes en la Universidad del Atlántico”**

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Universidad del Atlántico en el marco de su proceso de modernización y acreditación y acogándose a lo señalado en el plan estratégico institucional ha considerado como elementos esenciales de los procesos de misionales la movilidad y la flexibilidad.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión del día 10 de diciembre de 2009, aprobó por unanimidad reglamentar la Movilidad Internacional de Estudiantes en la Universidad del Atlántico.

En virtud de las anteriores consideraciones el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

Adoptar la reglamentación de Movilidad Internacional de estudiantes de la Universidad del Atlántico de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: Tipos de Movilidad Estudiantil.** Los estudiantes de la Universidad del Atlántico (UA) podrán ejercerla Movilidad Internacional a través de los siguientes programas:

- **Estudiante de Intercambio:** Es aquel que realiza un período de estudios máximo por un año cursando créditos en una Universidad del Exterior con la cual se tiene convenio de intercambio de estudiantes. Los estudiantes permanecen inscritos y matriculados en la Universidad del Atlántico y los créditos cursados en el exterior les son homologados para su plan de estudios ya sea por créditos o por contenidos programáticos, previa autorización del Consejo de Facultad. Los **Estudiantes Extranjeros** de estas universidades podrán cursar un período de estudios en la Universidad del Atlántico, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y autorizadas por el Decano del programa de estudios respectivo.



000001

12 FEB. 2010

- **Estudiante Visitante:** Este programa permite a los estudiantes realizar un período de estudios o investigación máximo un año en una universidad del Exterior con la que no se tenga convenio de cooperación. El estudiante permanece inscrito en la Universidad del Atlántico y los créditos cursados en el exterior le son homologados para su plan de estudios en la Universidad del Atlántico de acuerdo con la valoración previa al inicio del programa realizada por parte de su Decanatura. *Los **Estudiantes Extranjeros** podrán cursar un período de estudios en la Universidad del Atlántico como Estudiantes Visitantes. El Decano del programa respectivo será quien autorice estas solicitudes. La Oficina de Relaciones Internacionales proveerá información a la Decanatura sobre la universidad de procedencia del estudiante y sobre su rendimiento académico con el fin de velar por la calidad de los participantes en este programa*
- **Doble Titulación:** El Programa de Titulación permite a los estudiantes cursar en los últimos semestres de su carrera un período de estudios en una universidad del exterior con la que se tenga un convenio de Doble Titulación. Los requisitos de grado y demás disposiciones bajo las cuales se ceñirán los estudiantes que se acojan a este programa, vendrán dadas por las particularidades consignadas en cada convenio.

#### **ARTICULO SEGUNDO: Requisitos**

Podrán solicitar ingreso a algún Programa de Movilidad Internacional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la presente Resolución, los estudiantes que cumplan con los siguientes **Requisitos**.

- Promedio mínimo acumulado: 3.5
- No tener sanciones ni procesos disciplinarios en su historial académico.
- Suficiencia en el idioma del país de destino. El tipo de prueba el puntaje mínimo, vendrá dado por las políticas de las universidades receptoras.
- Poseer calidad de Estudiante Regular (el estudiante debe permanecer matriculado durante el intercambio)
- Haber cursado el 50% de créditos de su programa en el momento de ir a la otra institución.(no aplica para estudiantes de Posgrado)
- Cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y el Consejo Académico en los Instructivos de Movilidad vigentes.

#### **ARTICULO TERCERO: Calendario**

El Calendario Regular para realización de intercambios será el siguiente:

- Para solicitudes de intercambio durante el **primer semestre** del año académico, se deberá presentar la documentación requerida por la ORI, entre el 1ero de julio y el 31 de agosto de cada año.
- Para realizar el intercambio en el **segundo semestre** del año académico, se deberá presentar la documentación entre febrero 1 y el 30 de marzo.

La ORI podrá presentar al Consejo Académico para su aprobación, propuesta de calendario extraordinario, si existieran circunstancias que lo justificaran.

#### **ARTICULO CUARTO: Duración y Terminación.**

El programa de Intercambio estudiantil y el programa de estudiante visitante tendrán máxima de un año, sin importar los resultados académicos que se obtengan en el programa. Una vez terminado el período por el cual fue aprobada la Movilidad, el estudiante deberá presentarse a la Universidad del Atlántico, para la



000001

12 FEB. 2010

continuación de su formación académica; en caso de no regreso injustificado en las fechas establecidas en los Instructivos de Movilidad, el estudiante perderá su calidad de estudiante regular, debiendo tramitar su solicitud de reingreso.

#### **ARTICULO QUINTO: Equivalencia Académica**

El Consejo de Facultad avalará la propuesta de estudios que presente el estudiante, lo que definirá los créditos que el estudiante cursará en la Universidad Extranjera, y que le serán homologados al final de cada semestre académico.

A su regreso el estudiante presentará el registro oficial de las notas obtenidas en el centro de estudios extranjero ante el Decano de la Facultad respectiva, quien hará remisión al Departamento de Admisiones y Registro para la incorporación de las mismas record de estudios.

#### **Parágrafo**

*Se entiende que la homologación por parte de los Consejos de Facultad deberá ser flexible en tiempo y contenidos, considerando las particularidades de los programas de estudio de las diferentes universidades del mundo, y que parte del aporte del programa es promover la diversidad, adquisición de nuevos conocimientos y realización de nuevos aportes a la educación integral ofrecida en la Universidad del Atlántico.*

#### **ARTICULO SEXTO: Costos**

El estudiante es responsable de pagar los siguientes rubros:

- Costo de la matrícula según sea el tipo de Programa de Movilidad al cual se acoja el estudiante será:
- Estudiantes de Intercambio: Los estudiantes de la UA participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de los derechos de matrícula en la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior en las normas vigentes.
- Los Estudiantes Visitantes Los estudiantes de la UA participantes en el programa de estudiantes visitantes estarán exentos del pago de los derechos de matrícula en la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior en las normas vigentes. Los Estudiantes Extranjeros Visitantes estarán exentos del pago de los derechos de matrícula en la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior en las normas vigentes.
- Estudiantes de Doble Titulación: el pago de matrícula se realizará de acuerdo a lo dispuesto en cada Convenio suscrito por la UA con universidades del exterior.
- Tiquete aéreo de ida y regreso
- Sostenimiento en el exterior
- Seguro de salud en el país del exterior.
- Costos de la visa del estudiante
- Certificados que exija la universidad anfitriona
- Envío de la documentación por correo certificado



000001

En cualquier programa y salvo que así lo especifique el convenio respectivo el estudiante del exterior será responsable por:

- Costo de pasajes de ida y regreso
- Alojamiento y manutención
- Seguro Médico
- Costos de visa y permiso de residencia
- Cualquier otro costo de manutención durante su estadía en Colombia

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., **12 FEB. 2010**

**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Presidente

**ROBERTO A. HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario